



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias.* (2014062625)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento en materia de infraestructuras hidráulicas y del transporte, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo.

En virtud del Decreto 208/2011, de 5 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, se reconoce a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda como órgano directivo de la misma y se le atribuyen, entre otras, competencias en materia de vivienda de promoción pública y/o de protección oficial.

Mediante Resolución 18 de marzo de 2014 (DOE n.º 61, de 28 de marzo de 2014) se delegaron determinadas competencias atribuidas al titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

En la actualidad existen razones de coordinación que aconsejan modificar dicho régimen de delegaciones y contemplar un sistema de suplencia para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los órganos a los que se les confirió dicha delegación.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en los titulares de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en el marco de sus respectivos ámbitos territoriales:

- a) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de concesión directa de ayudas estatales o autonómicas en materia de vivienda, salvo en materia de viviendas autopromovidas, ayudas al alquiler y las que afecten a vivienda protegidas de promoción pública. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.



- b) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de pérdida o revocación de ayudas estatales o autonómicas en materia de vivienda, salvo en materia de viviendas autopromovidas, ayudas al alquiler y las que afecten a viviendas protegidas de promoción pública. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.
- c) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de visado de contratos de viviendas protegidas de nueva construcción de promoción privada. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.
- d) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de calificación provisional y definitiva en materia de rehabilitación. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.

Segundo. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los Servicios Territoriales de Badajoz y/o Cáceres, se considerará por no efectuada la delegación en el titular del Servicio Territorial afectado, continuándose ejerciendo la competencia por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Quinto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de noviembre de 2014.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,  
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ